

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTUVAL S.A. POR LA DE TRANSPORTES DEL VALLE TRANSTUVAL S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTUVAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 1996, aprobada mediante Resolución No. 2223 de 9 de agosto de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de agosto de 1996.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTUVAL S.A. por la de TRANSPORTES DEL VALLE TRANSTUVAL S.A. y reforma del estatuto otorgada el 12 de octubre del 2004 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4280 de 08 NOV. 2004

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el ingeniero Diego Rolando Fuertes Jiménez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4280 de 08 NOV. 2004 aprobó el cambio de denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTUVAL S.A. por la de TRANSPORTES DEL VALLE TRANSTUVAL S.A. la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTUVAL S.A. por la de TRANSPORTES DEL VALLE TRANSTUVAL S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- "A) Es la transportación de personas a nivel institucional y escolar, sean estos públicos o privados, en vehículos de pequeña, mediana y gran capacidad en el servicios urbano,..."

El capital actual suscrito de US\$ 1.600,00 está dividido en 105 acciones de US\$ 16,00 cada una.

Quito, 08 NOV. 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los fines consiguientes.  
Lcdo. Juan Germán Salvador V. Secretario  
Hay un sello  
AR/32942/cc

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que le día nueve de diciembre del dos mil cuatro, desde las catorce horas las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado Segundo de lo civil de Pichincha, se llevará a efecto el remate del siguiente bien:

Depositorio Judicial : Freddy Garzón

Juicio No. 1179-2000-R. L.

La propiedad se compone de terreno y construcción.

UBICACIÓN

Provincia : Pichincha

Cantón : Quito

Parroquia: La Merced

Lote : Número Treinta y uno (31)

Manzana : Ocho

Lotización : La Floresta

LINDEROS GENERALES DEL TERRENO

NORTE.- Lote número veinte y nueve de la manzana ocho en un extensión de cuarenta y seis metros.

SUR.- Calle que separa el Lote número treinta y cuatro del lote número - treinta y uno de la manzana ocho en una extensión de veinte metros.

ESTE.- Calle que separa la manzana ocho de la Manzana diez en una extensión de cuarenta y ocho metros.

OESTE.- Lote número treinta de la manzana ocho en una extensión de cuarenta y seis metros.

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO : 1.357,00 M2

CARACTERÍSTICA GENERALES.

Terreno de forma y topografía irregular, cubierto de quicuyo y algunos árboles de aguacate. Existe cerramiento únicamente en el frente que da a la calle, es de piedra y puerta de acceso en madera y hierro, también existe una pequeña construcción y una cisterna. Localizada a pocos metros de la carretera de primer orden que va a Pifo.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCCIÓN

Estructura : Vigas y columnas de hormigón

Pisos : de madera y cerámica en el baño y cocina

Paredes : de ladrillo enlucidas y pintadas

Tumbado : En parte loza de hormigón y en otra cubierta de madera y eternit.

Puertas : En madera y metálico en el acceso.

Ventanas : En madera.

Otros : instalaciones eléctricas y sanitarias patio encementado y vereda mesón empotrado en la cocina y cisterna.

Finalidad : Vivienda

Conservación : Buena

VALORES

Terreno 1.357,00 m2 a 10,00 usa c/m2. \$ 13.570,00 usa

sociedad conyugal entre cónyuges Claudio Marcelo Bano Montalvo y señora A Clemencia de los Angeles lazar Morales, los mismos conformidad con lo dispuesto en el Artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil, convienen mediante escritura pública en liquidación de la sociedad conyugal, para lo cual de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos seis del Código Civil, proceden de la siguiente manera: a) Forma del inventario: a.- Uno.- Durante su matrimonio declararon adquirieron el lote de terreno número tres, donde constaron una casa de habitación ubicada en la Urbanización Valle número tres, de la parroquia Cumbayá, del Cantón Dos, Provincia de Pichincha. Los bienes muebles que existen dentro de la casa: a.- Tres.- Un almacén en la planta baja del Centro Comercial Integral El Vecinal, identificado con GUION CERO SIETE, que comprende el local CC GUION CERO SEIS y bodega BC CERO SEIS. b) Los componentes de mutuo acuerdo: a.- Los bienes de la siguiente manera: b.- Uno.- El lote identificado como lote número tres de la Urbanización Valle en la suma de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 16.000) y la construcción edificada sobre el mismo lote en la suma de once mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 11.000); b.- Dos.- Muebles y enseres que se encuentran en la casa en la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.000); b.- Tres.- El GUION SEIS y la bodega GUION CERO SEIS ubicada en el Mall Vecinal, en la suma de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 25.000); Los componentes se responsabilizan del avalúo efectuado a las personas.- Total: setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 72.000).- c.- Los bienes que han adquirido sociedad conyugal son: Préstamo con el Banco Pichincha con un saldo de ochocientos y setenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 47.474), el cual está garantizado por terreno detallado en el presente extracto, con hipoteca voluntaria de los Estados Unidos de América.- Dos.- Préstamo con Rumihahui por la suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.500); c.- Préstamo con el Banco de Pichincha por la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5.000); Préstamo con la Cadenas por la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.000).- Cinco.- Préstamo con Amanda Morales de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 20.000).- Seis.- Préstamo con la suma de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 75.000).